

Juez Civil Circuito

Augusto Becerra, presento acción popular contra Banco de Bogota, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación. La
social de la entidad accionada, dirección de DOMICILIO para la notificación y sitio donde ocurre la posible vulneración aparece en la parte final de mi demanda. HECHOS. El
onado no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios con profesional interprete y guía interprete acreditado por el Ministerio de Educación Nacional, tal como lo ordena ley 982 de
2005, art 8,15. La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO. Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l,k, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4
de la ley 472 de 1998, ley 982 de 2005, art 8,15, art 13 CN PRETENSIONES Se ordene al ACCIONADO, que contrate de planta a un guía interprete y a un intérprete o
contrate con entidad idónea certificada por el Ministerio de educación nacional para que de planta se atienda a dicha población objeto de la ley 982 de
2005, art 8 y 15 en un término NO MAYOR A 30 DIAS. 2 Se ordene por parte del Juez, en el AUTO ADMISORIO DE MI ACCION, al representante legal de la entidad accionada,
aportar copia de la representación legal 2ª se ordene en sentencia aplicar art 42 ley 472 de 1998. 3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998 y Se concedan COSTAS y agencias en derecho a favor de
quien prospere la acción, determinando en sentencia, día, mes y año en que se pagaran las agencias en derecho y costas 4 Solicitar por parte del H Juez que de aplicación EN EL
AJTO ADMISORIO DE MI ACCION a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998 5 Requiero que la
información a la comunidad de que reza el art 21 de la ley 472 de 1998, se ordene realizar a la entidad accionada, la realice el juzgado o se ordene a
la emisora de la policía o Aplique artículo 60ª de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 14 de la ley 285 de 2009, se informe por cartelera del despacho o
por página web de la rama judicial, o por bando a fin que la a quo cumpla art 5 ley especial 472 de 1998, art 8 y 42 CGP 5 Notificar a la entidad al correo judicial según CGP o al domicilio de
la entidad accionada PIDO ADMITA LA ACCION Y ME AMPARO EN CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA RESUELTO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NUMERO 11001 02 03 000
2016 00819 00, MP Luis Armando Tolosa, sala plena CSJ SCC 1100102 03 000 2009 00121 00, mp Edgardo Villamil, art 16 ley 472 de 1998, ART 28, INCISO 5 CGP 6. Solicito aplicar el
fuero de atracción de ser necesario PRUEBAS. Aplicar art 18 CPC Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por la demandada. pido conceda
amparo de pobre en lo referente a la información a la comunidad

NOTIFICACIONES ACCIONANTE en el despacho ACCIONADO: banco de Bogota DOMICILIO Cra 8 No 18 51 Pereira

Sitio de vulneración

Av. Cía LA. (via usmc) # 650-58 Sur Bogotá

All Augusto Becerra cc 1059701368

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL RISARALDA
OFICINA - JUDICIAL

28 AGO 2018

Perera,

Presentado por

Augusto
Garcera

C.C.

1050701258

Radicación N°

6574

Repartido al Juzgado

3 civil 010

OFICINA JUDICIAL

8

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 OCT. 2018

Ref.- Acción Popular N° 2018 - 0471

1. Se admite la **acción popular** que promueve el **Augusto Becerra** en contra de **Banco de Bogotá S.A.**

2. **CONCITASE** al **INSOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINTIC, MINPROTECCIÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Defensoría del Pueblo** y al **Ministerio Público** por conducto de la **Procuraduría General de la Nación**.

3. Se **ordena** la notificación personal del demandado y los concitados, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1.998 en consonancia con el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

4. Se **ordena** informar a los miembros de la comunidad de las siguientes formas:

4.1. Por medio del Registro Público centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo que se interpongan en el país, que lleva la Defensoría del Pueblo. Al caso, se ordena remitir al Defensor del Pueblo una copia de la demanda del auto admisorio de la demanda y del fallo definitivo, en su oportunidad. **Oficiese.**

4.2. Por medio de la publicación en la página web del INSOR, del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y la Página Web de la Rama Judicial. **Oficiese.**

5. Se **ordena** correr traslado a la demandada y a las vinculadas por el lapso de diez (10) diez días.

6. Se **informa** que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA INÉS DÍAZ ROSERO

Juez

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado

Nº 125 fijado hoy

~~12 OCT. 2010~~

a la hora de las 8.00

A.M.

Cindy Soledad Duarte Bustos
Secretaría

AFO